



## **Resolución del consejero de Educación, Universidad i Investigación, de 8 de enero de 2021 por la que se ordena la realización de una consulta pública previa a la elaboración de un Proyecto de decreto por el que se apruebe el Reglamento Orgánico de los centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears**

### **Antecedentes**

La Memoria del director general de Planificación, Ordenación y Centros, de 7 de enero de 2021 propone, antes de la redacción del Proyecto de decreto por el que se apruebe el Reglamento Orgánico de los centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears, la realización de la consulta pública prevista en el artículo 55 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, que se realizará de acuerdo con la normativa básica estatal.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, y con el fin de recabar la opinión de organizaciones, asociaciones y de la ciudadanía, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente.

El artículo 133.3 de la Ley 39/2015, indica que la consulta deberá realizarse de tal manera que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros,



concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

1. Ordenar a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros que lleve a cabo las actuaciones necesarias a fin de sustanciar una consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de decreto por el que se apruebe el Reglamento Orgánico de los centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears, prevista el artículo 55 de la Ley 1/2019, i regulada en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

2. Fijar el plazo de consulta pública a 15 días hábiles, desde la publicación en el Portal de Participación Ciudadana con el objeto de que puedan formularse aportaciones o sugerencias por vía telemática a través del Portal de Participación Ciudadana, o por escrito dirigido a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad, ubicada en la calle Ter, número 16, Edificio Alexandre Rosselló y Pastors, 4 planta, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 8 de enero de 2021

El consejero de Educación, Universidad e Investigación

Martí X. March Cerdà

